



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

760013110010-2020-00105-00 UMH YENNYALEJANDRA PELAEZ TABORDA Vs INDETERMINADOS DE HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGO ROJAS SUAREZ (Q.E.P.D)

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con oficios de las entidades requeridas previamente. Sírvasse proveer.
Cali, 24 de octubre de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 2222

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso continuar con el trámite correspondiente, sino fuera porque que la entidad PREVISER pese al requerimiento realizado en proveído No. 1761 del 25 de agosto de esta calenda, no ha dado respuesta, por lo cual se procederá a oficialarla nuevamente a fin que cumpla con lo solicitado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso que señala: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

Por otra parte, se glosará para que obre y conste la respuesta arribada por la empresa de telefonía Movistar – 25 de agosto de 2022- conforme a lo requerido en proveído que antecede. Misma suerte corre la comunicación elevada por la Notaria Primera de Sevilla – Valle, en la que indican la imposibilidad de allegar los registros civiles de las personas solicitadas por cuanto no se suministró los números de cédulas y fechas de nacimiento de los citados, en ese orden, una vez la entidad PREVISER allegue respuesta a esta Célula judicial, se procederá a oficialar nuevamente a la entidad para lo de su cargo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

760013110010-2020-00105-00 UMH YENNYALEJANDRA PELAEZ TABORDA Vs INDETERMINADOS DE HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGO ROJAS SUAREZ (Q.E.P.D)

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir por SEGUNDA VEZ a PREVISER. para que se sirva informar en el término de CINCO (5) DÍAS para que indiquen la calidad de las personas José Antonio Rojas, Rosalba Rojas Suarez, José Vicente Rojas, Edilma Rojas Suarez, María Fernanda López, Lina María López y Yenny A. Peláez, asimismo, señalen en qué condiciones fueron vinculadas al carnet de descuento, programa que esta distinguido bajo el cupo No. 37440 del 12 de febrero de 2018 hasta el 12 de febrero de 2019, que fue suscrito por el señor Rodrigo Rojas Suarez quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 5.944.685, para lo cual deberá allegar los soportes documentales de dicha afiliación en el que conste los datos de los citados. La comunicación se deberá remitir con las advertencias del art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO. **Glosar** para que obre y conste las respuestas arribadas por la empresa de telefonía Movistar y la Notaria Primera de Sevilla – Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 010f40c293d6b9dc847708d80617f6eabec69fb7758993afef81b9e67e893092

Documento generado en 24/10/2022 12:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>